

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13666949



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80729

SANTIAGO, 16 de Junio de 2021

VISTO : a) Que con fecha 02 de Octubre de 2019, el extranjero MARROQUIN SOTO, Victor Hugo de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202167779 de fecha 29 de Abril de 2021; y por respuesta Electrónica PDI SIMPLE N°371054 de fecha 23 de abril de 2021; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de MARROQUIN SOTO, Victor Hugo de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Lo dispuesto en el artículo 63 N°2, en relación al artículo 15 N°2 y el artículo 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra la Causa RUC ~~100050501-1-RIT 8513~~ 2019, del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de hurto simple, con fecha 29.04.2020, fue declarado rebelde y la causa fue sobreseída temporalmente en conformidad al artículo 250 letra b) del código procesal penal. Además registra la Causa RUC 1801269843-3 RIT 8513-2019, del 2º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de lesiones menos graves en contexto de VIF, con fecha 23.03.2021, también fue declarado rebelde y la causa fue sobreseída temporalmente. Lo anterior ya que la conducta ejecutada por el extranjero, demuestra falta de interés de someterse a la autoridad jurisdiccional para efectos de determinar su responsabilidad en los hechos ilícitos que le son imputados, lo que vulnera el bien jurídico de la correcta administración de justicia, interés severamente resguardado por el Estado, por lo que se estima que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por MARROQUIN SOTO, Victor Hugo de nacionalidad PERUANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/NKO
[712] 16/06/2021
DISTRIBUCIÓN



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

-
- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
 - . Policía de Investigaciones de Chile
 - . Interesado
 - . Sección Jurídica DEM
 - . Archivo.